

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE PLAZAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA Y A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON.

ÍNDICE

A.- INTRODUCCIÓN

B.- ACUERDO MARCO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS. TIPOLOGÍA Y NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE CADA TIPO. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN RESPECTO DE LAS PLAZAS QUE SE ADJUDIQUEN EN APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

3.- SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PERMANENTE.

3.1. Evaluación técnica

3.2. Evaluación económica.

C. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO

1.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

1.1.- Usuarios.

1.2.- Asignación de las plazas a los usuarios.

1.3.- Periodo de adaptación

1.4.- Incidencias.

1.5.- Efectos del contrato una vez finalizado el mismo.

1.6.- Derecho a la confidencialidad.

D.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL.

E.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

F.- OTRAS CONSIDERACIONES.

A.- INTRODUCCIÓN.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en su artículo 4 contempla entre los objetivos del Instituto la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la necesidad de este tipo de recursos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha revelado ya importante y previsiblemente se incrementará en el futuro, de acuerdo con las estimaciones, proyecciones demográficas y a los propios estudios ligados al proceso de aprobación de la ya citada Ley, en concreto el Libro Blanco de la Dependencia. En particular, se ha demostrado imposible la adecuada atención de los beneficiarios de los servicios del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia utilizando únicamente los limitados recursos públicos existentes, por lo que se hace imprescindible incluir en el sistema recursos procedentes de entidades no públicas, a través de los adecuados mecanismos de contratación.

Hasta este momento estos servicios se han venido prestando a través de Acuerdo Marco y la experiencia obtenida en el funcionamiento de este instrumento de contratación ha servido para establecer las bases para la elaboración del actual pliego de prescripciones técnicas, así como del posterior desarrollo de la prestación del servicio.

Las plazas habilitadas y/u ocupadas en dicho Acuerdo Marco, mantendrán su vigencia en el actual y se habilitarán, añadidas, las que sean necesarias para cubrir las necesidades de dichos colectivos durante los años de vigencia que se han determinado hasta llegar a la cantidad de plazas cuantificadas en los siguientes epígrafes.

Ante la demanda indicada y la insuficiencia de centros propios del IASS, se procede a elaborar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de plazas de Atención Residencial/Centro de Día/ Centro Ocupacional para Personas Dependientes afectadas por Discapacidad Intelectual o Física, de plazas de Personas dependientes con alteraciones graves de conducta y de plazas de Personas en Riesgo de Exclusión, personas sometidas a la acción protectora de la Comisión y Defensa Judicial de Adultos y para personas con discapacidad que aun no teniendo situación de dependencia, necesiten acceso a plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a la distribución y lotes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

B.- ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar una serie de entidades titulares de centros con disponibilidad de plazas residenciales y/o de estancia diurna (centro ocupacional-centro de día) para personas con discapacidad dependientes, personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta, personas en riesgo de exclusión social, personas sometidas a la acción protectora de la Comisión y Defensa Judicial de Adultos y para personas con discapacidad que, aun no teniendo situación de dependencia, necesiten acceso a plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales disponga de una bolsa de plazas a las que derivar a aquellos potenciales usuarios que, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal

y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y a la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón se les proponga, como recurso idóneo o como recurso disponible, en su Programa Individual de Atención, el ingreso en un centro de estas características.

Las empresas o entidades que resulten adjudicatarias del Acuerdo Marco no adquirirán ningún derecho frente al IASS, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas según lo dispuesto en el apartado C. Asimismo, estas empresas o entidades no tendrán obligación de mantener a disposición del IASS las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco en tanto éstas no sean adjudicadas en los términos del apartado C.

Las empresas o entidades que resulten adjudicatarias del Acuerdo Marco no adquirirán ningún derecho frente al IASS, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas según lo dispuesto en el apartado C. Asimismo, estas empresas o entidades no tendrán obligación de mantener a disposición del IASS las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco en tanto éstas no sean adjudicadas en los términos del apartado C.

Es objeto del presente pliego asimismo, establecer el sistema de adjudicación de las plazas derivadas del Acuerdo Marco.

Las empresas y entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa de plazas, cuantas plazas estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros residenciales en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego.

2.-DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS. TIPOLOGÍA Y NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS DE CADA TIPO. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN RESPECTO DE LAS PLAZAS QUE SE ADJUDIQUEN EN APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

De conformidad con las definiciones de los Centros del Anexo III del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de este pliego se entenderá que los servicios a que se refiere la cláusula 1 de este apartado, podrán reconducirse a tres modalidades:

TIPOLOGÍA A: ATENCIÓN RESIDENCIAL.

Los centros de atención residencial son establecimientos que tienen como característica fundamental ser el domicilio de aquellas personas que reciben una prestación de alojamiento alternativo permanente, que proporciona las personas usuarias una atención continuada bajo supervisión de un servicio social especializado. Están especialmente diseñados para facilitar la convivencia y la integración social y adaptados para permitir el desarrollo de las prestaciones de servicio a las que estén destinados.

Se pueden distinguir a los efectos de este pliego las siguientes modalidades:

- a) Residencias: Centro de Atención residencial diseñado para ofrecer atención continuada durante 24 horas con presencia física de personal que disponga de la cualificación exigida. Además deberá contar con las instalaciones necesarias para ofrecer todos los servicios propios de una alternativa al domicilio particular, así como todos los medios necesarios para desempeñar correctamente los contenidos, tanto de naturaleza hostelera como asistencial y técnica propios de las prestaciones de servicio a las que se destine.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/1992 de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o normativa

que lo sustituya, las residencias para personas con discapacidad o dependencia deberán tener una atención personal para realizar las actividades básicas de la vida diaria. La atención tenderá a proporcionar el máximo de autonomía funcional posible.

En esta modalidad se incluirán:

- A.1. Plazas de Residencia con Centro de día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta.
- A.2 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con discapacidad intelectual severa o profunda.
- A.3 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con Centro de Día o Centro Ocupacional, según requiera el usuario.
- A.4 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera.
- A.5 Plazas de Residencia con Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera.
- A.6 Plazas de Residencia para personas con discapacidad física gravemente afectadas.
- A.7 Plazas de Residencia para personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta.
- A.8 Plazas de Residencia para personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. La determinación de la situación de riesgo de exclusión social se realizará de acuerdo a la Orden de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón o norma que la sustituya
- A.9 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo grave y discapacidad intelectual asociada junto con trastornos severos de conducta. Los usuarios idóneos para el acceso a este recurso serán determinados por el Centro Base, que tendrá en cuenta la afectación, la severidad, los niveles de gravedad y la necesidad de soporte muy sustancial que atiende este tipo de recurso, pudiéndose identificar estos supuestos con necesidad de atención grado 3, tal y como establecen los manuales de referencia.
- A.10 Plazas de Residencia para personas con sordoceguera congénita. Dadas las necesidades de atención y soporte de estas personas se requerirán servicios personalizados de mediación.
- A. 11 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual que requieran intervención breve y especializada por presentar un agravamiento puntual de sus trastornos de conducta. Está concebido como un servicio especializado de carácter temporal para personas con discapacidad intelectual en todos sus grados y que presentan un incremento de los trastornos de conducta, que precisen seguimiento continuado y tratamiento puntual y que una vez remitido la persona puede ser reintegrada al medio comunitario lo antes posible. Este Servicio es complementario a las Unidades de Hospitalización de Salud Mental del Sistema Público Sanitario.

Cuando alguno de los servicios residenciales incorporados a esta modalidad lleve aparejado el servicio complementario de Centro de Día o Centro Ocupacional, tal y como se ha indicado en cada modalidad, deberá cumplir, además de las propiamente residenciales, las prescripciones técnicas establecidas para esas modalidades que se señalan en la Tipología C de este pliego.

b) Pisos tutelados o asistidos: Es un centro de atención residencial que constituye un hogar funcional diseñado para ofrecer un seguimiento continuado durante 24 horas. La presencia física de personal podrá ser sustituida por otros mecanismos tecnológicos y/o procedimientos que permitan mantener una adecuada supervisión que garantice la seguridad de los usuarios. Además deberá facilitar la correcta atención asistencial y técnica propia de las prestaciones de servicio que debe proporcionar.

De acuerdo con los principios de calidad de vida y vida independiente reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, este tipo de recurso irá destinado preferiblemente a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo intermitente ó limitado que, por razones personales, sociales, familiares o laborales-ocupacionales requieren una vida autónoma e independiente. Los usuarios serán propuestos por el preceptivo Informe de Orientación de Centro Base

Las plazas objeto de esta categoría no conllevan centro ocupacional ni centro de día. En esta modalidad se incluirán:

- A. 12 Plazas de Pisos tutelados o asistidos para personas con discapacidad intelectual moderada y ligera.

El licitador que resulte adjudicatario en cualquier modalidad de plazas de la tipología A - atención residencial, prestará los siguientes servicios a los usuarios:

1.- Con carácter general, en todos los casos: el cuidado y seguridad personal del usuario destinatario del servicio. El alojamiento, manutención, higiene personal y enfermería. El servicio de habitaciones, limpieza y lavandería, incluyendo la ropa y útiles de aseo personales y facilitando, en su caso, el material de incontinencia. La asistencia sanitaria permanente. El traslado a los centros sanitarios cuando precisen atención hospitalaria que no pueda prestar el propio Centro. Los tratamientos rehabilitadores y de terapia ocupacional acordes con las necesidades del usuario. Realización de actividades de ocio y tiempo libre adecuadas a los destinatarios de las mismas. Desarrollo de la comunicación y relaciones personales, que favorezcan la participación de los usuarios en la vida comunitaria. Apoyo a las familias de los usuarios facilitando la información, orientación e instrucciones necesarias en relación con el usuario y el funcionamiento del Centro. Los trámites necesarios en caso de fallecimiento de aquellos usuarios sin familia o abandonados de hecho por las mismas. La puesta a disposición y utilización por los usuarios de los servicios complementarios y actividades socioculturales, o de otro tipo, ofertados por la entidad para la celebración del contrato. Este servicio se prestará de forma permanente durante todo el tiempo de vigencia del contrato, sin perjuicio de los periodos vacacionales o de ausencia justificada de los adjudicatarios.

En los casos de pisos tutelados o asistidos lo señalado en el párrafo anterior se prestará con la intensidad necesaria adaptándola a las posibilidades de autonomía de los usuarios

2.- En los casos de atención residencial para personas en Riesgo de Exclusión por sus circunstancias sociales: además de los servicios de carácter general, se prestará la colaboración que pudiera requerir el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la ejecución de los Programas de Inserción que pudiera elaborar para los adjudicatarios de las plazas contratadas.

En cualquier caso, en lo no dispuesto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o normativa que lo sustituya.

TIPOLOGÍA B- CENTRO DE DÍA.

Son centros de Atención Intensiva diseñados para ofrecer atención durante varias horas al día. Dispondrán de los espacios físicos y elementos necesarios para proporcionar una atención diurna integral a las personas usuarias y favorecer su permanencia en el entorno habitual.

- En esta modalidad se incluirán:

- B.1 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad intelectual.
- B.2 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad física.
- B.3 Plazas de Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo leve y grave con discapacidad intelectual asociada y trastornos de conducta leves.
- B.4 Plazas de Centro de día para personas con parálisis cerebral y trastornos asociados.

La empresa o entidad que resulte adjudicataria en esta modalidad del concurso prestará los siguientes servicios a los usuarios:

--El cuidado y seguridad personal del usuario. El traslado de los usuarios a centros sanitarios cuando sea necesario, durante su permanencia en el Centro. Los tratamientos rehabilitadores y de terapia ocupacional acordes con las necesidades del usuario. Realización de actividades de ocio y tiempo libre, que favorezcan la comunicación y las relaciones personales. Favorecer la autonomía personal evitando la desvinculación del entorno habitual de vida. El servicio de Centro de Día prestará atención, como mínimo, de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde y durante al menos 7 horas y 30 minutos al día y once meses al año. En casos debidamente justificados la atención podrá tomar otras modalidades que deberán autorizarse previamente.

En cualquier caso, en lo no dispuesto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o normativa que lo sustituya.

TIPOLOGÍA C- CENTRO OCUPACIONAL

Es un centro de atención intensiva que dispone de todos los espacios físicos y elementos necesarios para proporcionar una atención diurna integral. Su diseño debe facilitar la realización de actividades que propicien un ambiente similar al laboral que promueva la autonomía de las personas y su permanencia en el entorno habitual.

En esta modalidad se incluirán:

- C.1 Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada y leve.

La adjudicataria será titular del Centro donde se presten los servicios o tendrá atribuida la gestión del mismo por título que garantice la prestación del servicio contratado por todo el tiempo que dure la relación contractual. A estos efectos, aquéllos licitadores que resulten seleccionados presentarán un documento por escrito que acredite dicha titularidad.

La empresa o entidad que resulte adjudicataria en esta modalidad del concurso prestará los siguientes servicios a los usuarios:

-- Prestarán una atención integral y personalizada mediante servicios de terapia ocupacional y actividades de ajuste personal y social. Potenciará actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan la comunicación y las relaciones personales. En ningún caso tendrán carácter de centro de trabajo, ni comportará una relación laboral con las personas usuarias del mismo. El servicio de Centro Ocupacional prestará atención, como mínimo, de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde y durante al menos 7 horas 30 minutos al día y once meses al año. En casos debidamente justificados la atención podrá tomar otras modalidades que deberán autorizarse previamente.

Para aquellos casos de personas con discapacidad que se encuentren ocupando plaza residencial, bien con Centro de Día o Centro Ocupacional, y para el supuesto que la persona con discapacidad consiguiera un puesto de trabajo tanto en la empresa ordinaria como en el empleo protegido, ocupará plaza sólo de residencia por un máximo de 1 año, recuperando la situación anterior de Residencia con Centro de Día o Residencia con Centro ocupacional, en caso de pérdida o cese en el empleo. En estos supuestos sólo se facturará la ocupación de plaza residencial, mientras que la plaza de Centro de Día o Centro Ocupacional podrá ser cubierta por otro usuario con carácter temporal. Si se superan los 12 meses, causará baja como titular de la plaza y podrá ser cubierta con carácter definitivo. A tal efecto, el Centro deberá notificar y justificar documentalmente las ausencias que se produzcan, a fin de dar la oportuna cobertura.

En cualquier caso, en lo no dispuesto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o normativa que lo sustituya.

En todas las modalidades de servicios contemplados en este Acuerdo Marco, el titular del centro mantendrá un expediente personal actualizado de cada usuario, en el que se contemple un programa de atención individualizada ajustado a las capacidades y necesidades de cada persona y una evaluación continua que permanecerá a disposición de los técnicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.- SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PERMANENTE.

El adjudicatario viene obligado a informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través del Director del Centro, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida.

Con carácter general, y de forma obligatoria, el contratista deberá utilizar las aplicaciones informáticas, así como los sistemas de información que el propio Instituto le proporcionará.

3.1. Evaluación técnica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a través de la Dirección Provincial que corresponda, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la empresa, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos.

Para ello, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, los adjudicatarios deberán remitir anualmente, y antes del 30 de junio, una Memoria Técnica del desarrollo de cada uno de los servicios durante el ejercicio precedente, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- 1.- Características generales de las actividades realizadas.
 - . Modo en que están organizadas y ejecutadas.
 - . Horario tipo de días laborables y festivos.
- 2.- Memoria de la gestión socioasistencial.
 - . Gestión socioasistencial
 - . Gestión médicosanitaria
 - . Gestión de habilidades sociales y de tiempo libre.

- 3.- Evaluación de los Programas de desarrollo individual.

Asimismo, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá completar esta evaluación mediante los procedimientos que puedan establecerse por una Comisión Técnica o los técnicos designados por la Dirección Provincial de este Instituto en cada una de las provincias aragonesas.

3.2. Evaluación económica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin el adjudicatario deberá remitir a la Dirección Provincial del IASS que corresponda, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

En el momento en que se produzcan:

Altas y bajas en el Centro.

Mensualmente:

Con la factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, se remitirá a la Dirección Provincial del IASS una relación detallada con las aportaciones de los usuarios del Centro, de acuerdo con la normativa vigente, que deberán detrarse del importe total del precio del contrato.

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente:

Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación de la Entidad o Centro del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales a cada uno de los servicios desarrollados en el Centro, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la institución.

Memoria relativa a la gestión del personal, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada uno de los trabajadores, así como la evolución de la Programatilla a lo largo del ejercicio.

En relación al siguiente ejercicio deberá informar antes del inicio:

Cuenta de Resultados provisional.

Memoria técnica con especial referencia a las principales novedades introducidas respecto al ejercicio anterior.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá, en cualquier caso y en todo momento, solicitar al adjudicatario cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

C.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO

1.- RÉGIMEN DE UTILIZACION.

1.1. Usuarios.

Podrán ser usuarios de las plazas a contratar aquéllas personas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa autonómica, dictada para la aplicación de la Ley 39/2006, en los términos establecidos en la Orden de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de Acceso y Adjudicación de plazas de Centros de Día, Centros Ocupacionales y Residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón o norma que la sustituya.

1.2.- Asignación de las plazas a los usuarios.

Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con las normas vigentes, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas contratadas, así como la de la pérdida de la condición de usuario y cualesquiera otras variaciones, debiendo la empresa adjudicataria aceptar los usuarios designados.

La no aceptación de los usuarios designados podrá dar lugar a las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la determinación de las plazas a asignar de entre las que hayan quedado incluidas en la bolsa del Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia o norma que la sustituya.

En el caso de que, en el momento de iniciarse los efectos del contrato, la entidad adjudicataria fuera titular de plazas ocupadas mediante contrato derivado o mediante concierto o convenio por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, éstas pasarán automáticamente a incluirse en este contrato, en la tipología que corresponda, quedando sometidas en todos sus extremos a los efectos y condiciones de funcionamiento que en él se establecen. Excepcionalmente se procederá a esta conversión automática aun cuando las personas ocupantes de las plazas contratadas, concertadas o conveniadas hasta este momento por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales no tuvieran reconocido ningún grado y nivel de dependencia en los términos establecidos por la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

1.3.- Período de adaptación.

Al ingresar por vez primera en el Centro, todos los usuarios habrán de someterse a un período de observación y adaptación. Este periodo será el establecido a estos fines en la Orden de 21 de mayo de 2010 o norma que la sustituya.

1.4.- Incidencias.

El Centro notificará a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, competente por razón de territorio, las incidencias ocurridas respecto de la incorporación o desalojo de usuarios al Centro el mismo día en que se produzcan.

En especial, se comunicará la ausencia injustificada del usuario por tiempo superior a 15 días, a los efectos de causar baja en la plaza adjudicada. El incumplimiento de esta comunicación dará lugar a las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-

1.5.- Efectos del contrato una vez finalizado el mismo.

Una vez finalizado el contrato por expiración del plazo de vigencia inicial o por cualquier otra circunstancia establecida en este pliego o en la normativa aplicable, tendrá lugar la cancelación automática de las plazas objeto del mismo que se hallen desocupadas en ese momento. En relación con las plazas ocupadas, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en ese momento, en materia de contratación pública.

1.6.- Derecho a la confidencialidad.

El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen

D.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que en la legislación y convenio colectivo aplicable establezca en cuanto al personal que viniera prestando el servicio.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, será causa de resolución del contrato.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Asimismo el contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

Las ausencias de personal no sustituidas darán lugar a que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales descuenta de la factura del mes en que se produzca la ausencia el importe de las horas no trabajadas. Dicho importe será equivalente al precio total de la contrata partido por el número de puestos de trabajo existentes en ese momento y este resultado partido por las horas de trabajo efectivas anuales del puesto de trabajo no sustituido; el coeficiente que resulte multiplicado por las horas de ausencia, será el descuento a realizar.

La empresa adjudicataria habilitará de acuerdo con el IASS el procedimiento con el fin de informar la Dirección Provincial del IASS que corresponda sobre la presencia de la Plantilla, ausencias y sustituciones que realice.

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia y, al propio tiempo, mantener relación con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el contratista designará un representante este contrato para comunicar a la persona o personas que se designen por el IAS las novedades e incidencias que se hayan producido y, al propio tiempo, recibir las instrucciones pertinentes para que el servicio sea el adecuado.

Dicho representante deberá tener conocimiento de las condiciones del servicio y contar con poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el servicio sea realizado perfectamente y cumpliendo siempre las oportunas instrucciones que al respecto reciba.

Igualmente, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere a la contrata y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada por el IASS y el representante del contratista.

E.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad e Higiene en el trabajo, conforme a la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

Los productos y sustancias utilizados en el trabajo, deberán estar envasados y etiquetados de forma que se identifique claramente su contenido y reunir las condiciones de seguridad necesarios para la evitación de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporte.

El contratista deberá informar a los trabajadores sobre la forma correcta de utilización de los productos y materiales usados en la prestación del servicio, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conllevan tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

F - OTRAS CONSIDERACIONES

Para aquellas cuestiones no contempladas en este pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario se somete a la normativa vigente en cada momento en materia de servicios sociales. Además se deberá cumplir, tal y como queda constancia en el conjunto del presente pliego la normativa vigente en materia de acceso a centros y mínimos de condiciones materiales y personales, así como la que en el futuro pueda realizarse de acreditación de centros.

El centro deberá disponer en la entrada del mismo de una placa en la que especifique la existencia de plazas contratadas con el Gobierno de Aragón de acuerdo con las disposiciones que determine el manual de identidad corporativa.

Zaragoza, a
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Cristina Gavín Claver